MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

CONTRATO Nº 04 /2017.-:

"CONSULTORIA TECNICA PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL"
CONTRATACION DIRECTA No. 01/2017 - SEGUNDO LLAMADO - ID. No. 322.507

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO**, domiciliada en Avda. San José esq. Cap. E. Medina de la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por los Señores **CARLOS NESTOR PALACIOS OCAMPOS**, Intendente Municipal de la Ciudad, con Cédula de Identidad N° 495050, denominada en adelante **EL Contratante**, por una parte, y por la otra, el **ING. EMILIANO ARANDA ARANDA** domiciliada en, Mcal. Estigarribia c/Capitán Medina, Ciudad de Limpio - Paraguay, representada para este acto por el mismo, con Cédula de Identidad N° 1.283.947 denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, acuerdan en celebrar el presente Contrato de **"CONSULTORIA TECNICA PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL"** proveniente de la **CONTRATACION DIRECTA – SEGUNDO LLAMADO No 01/2017- ID No. 322.507** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **La Contratante** y **El Contratista,** las partes entre sí, para el contrato de **"CONSULTORIA TECNICA PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL"** conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la, **CONTRATACION DIRECTA –SEGUNDO LLAMADO Nº 01/2017** con **ID N° 322.507** aprobado por **Resolución IM Nº 1.340/2017**, de fecha 19/05/2017 de la Intendencia Municipal.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son;

- Contrato;
- Carta de invitación;
- Documentación técnica que contiene la descripción del Servicio y las Especificaciones Técnicas;
- La Oferta;
- El desgloce y los análisis de precio unitarios (cuando se citen como documentos contractuales).
- Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

ING. EMILIANO ARANDA A.
Geógrafo
Reg. MOPC N° 1619
Matrícula C.S.J. N° 2875

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	1	1	-	260	30	1	11	150.000.000.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 322.507**.----------

4. CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Especificaciones Técnicas

LA CONSULTORIA ES PARA LA DELIMITACIÓN DEL CASCO URBANO Y NÚCLEOS URBANOS DEL DISTRITO DE LIMPIO.

CRITERIOS TECNICOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO Y NUCLEOS URBANOS EXISTENTES.

Los limites de las áreas urbanas del municipio serán determinadas, atendiendo a: *(Art. 232. Límites de Zonas Urbanas. Ley 3966 Orgánica Municipal*

- la distribución y densidad de la población,
- los equipamientos y servicios disponibles y proyectados,
- la expansión urbana proyectada y,
- los límites físicos naturales y artificiales.

Realizar la definición, en forma descriptiva, del perímetro de la Zona Urbana, identificándose líneas y puntos naturales o culturales, duraderos, en caso que sea posible.
A los efectos de buscar la equidad impositiva, en los lugares donde los lados del polígono de zona urbana están constituidos por los ejes de calles, avenidas o rutas, serán consideradas como parte de la zona urbana una franja situada fuera del perímetro descrito y paralela a estos ejes. La franja será de 50 m de ancho si linda con calle y de 100 m si linda con avenidas o rutas.

RECOMENDACIONES PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA

1. La delimitación del perímetro urbano del Municipio no se realizara utilizando líneas imaginarias. Se realizara preferentemente por ejes de calles existentes y/o limites naturales que no corten propiedades, como ríos, arroyos, etc.
2. La delimitación del perímetro urbano del Municipio debe abarcar el área hasta en donde alcance la parcelación en manzanas regulares y no debe abarcar propiedades rurales en lo posible.
3. De ser posible presentar junto con la propuesta, la digitalización de las manzanas que componen el polígono o realizar una impresión de una imagen satelital del área urbana propuesta en donde se pueda constatar que el área delimitada corresponde a la parcelación en manzanas regulares. Como otra opción se puede adjuntar también a la propuesta como documento respaldatorio planos de loteamientos existentes del polígono propuesto.
4. La descripción de los linderos debe ser la más completa posible a fin de evitar ambigüedades, en los casos de que los mismos sean propiedades se recomienda identificarlas con el número de nomenclatura catastral del inmueble (Cuenta Corriente Catastral o Padrón) y en los casos de vías de comunicación con los nombres de las mismas.
5. Se debe verificar de que las líneas del polígono delimitado no corten propiedades.

ING. EMILIANO ARANDA A.
Geógrafo
Reg. MOPC N° 1619
Matrícula C.S.J. N° 2875

6. La incorporación de las coordenadas (UTM) **de cada vértice del polígono** de la zona urbana delimitada en el Informe Pericial y en la Ordenanza Municipal para la ubicación espacial e inequívoca del mismo.
7. La trascripción integral del informe pericial en la Ordenanza correspondiente.
8. Indicar en la Ordenanza el sistema de proyección, el datum y el elipsoide utilizado.

- **REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO**
- Nota dirigida al Director del SNC (Servicio Nacional de Catastro) y firmada por el Intendente de la Ciudad de Limpio, manifestando la intención de realizar la delimitación de la Zona Urbana. En la misma se debe designar el Agrimensor responsable del trabajo.[1]
- Recolección de todos los antecedentes tanto legales como cartográficos que afecten al Distrito de Limpio, y que sean necesarios para el efecto. Entre otros son: Leyes de creación del Distrito, Decreto de delimitación del casco urbano actual, si existe, datos cartográficos obrantes en el SNC, ortofotocarta del 94, imágenes satelitales, cartas del IGM, etc.
- Juntamente con funcionarios del SNC designados para el efecto, se debe realizar la definición, en forma descriptiva, del perímetro de la Zona Urbana, identificándose líneas y puntos naturales o culturales, duraderos, en caso que sea posible, y en casos muy excepcionales líneas imaginarias.
  A los efectos de buscar la equidad impositiva, en los lugares donde los lados del polígono de zona urbana están constituidos por los ejes de calles, avenidas o rutas, serán consideradas como parte de la zona urbana una franja situada fuera del perímetro descrito y paralela a estos ejes. La franja será de 50 m de ancho si linda con calle y de 100 m si linda con avenidas o rutas.
- Serán parcelas urbanas los inmuebles que: i) Están situados dentro del polígono de la zona urbana. ii) Están situados sobre la franja paralela a los ejes de calles, avenidas o rutas límites y linden con estas vías de comunicación. Cuando no quedan totalmente dentro de la franja indicada, es urbana la parte del inmueble ubicada dentro de esta.
- Levantamiento expeditivo del polígono formado por estas líneas predefinidas y aprobado por el SNC, por medio de trabajos topográficos planimétricos de baja precisión o por métodos de medición satelitales por GPS del tipo navegador, en el primer caso por lo menos dos puntos se deben georrefenciar en el sistema UTM-WGS94
  Obs. Cuando el vértice del polígono de la Zona Urbana es la intersección de los ejes de dos calles o son partes de accidentes topográficos materializados, no es necesaria la implantación de mojones, por lo tanto, no se aplica el Art. 4° de la Res. 60/04.
- Elaboración del plano del polígono, grafico del polígono en la ortofotocarta, informe pericial firmado por profesional diplomado habilitado por el M.O.P.C en donde se describen los polígonos de la(s) Zona(s) Urbana(s) y los vértices de los mismos con coordenadas UTM para su ubicación exacta, informe descriptivo y área de la superficie.
- Cartografía ilustrativa con el diseño referenciado de los polígonos de las zonas urbanas delimitadas, en formato dwg.
- Proyecto de Ordenanza por la cual se amplia y delimita la(s) Zona(s) Urbana(s) del Municipio. En caso de aprobación, y en base a la resolución del SNC se aprueba la Ordenanza Municipal de la Zona Urbana.
- Solicitud al SNC de cambio del Código Catastral de las propiedades afectadas por la nueva delimitación de la Zona Urbana, para su incorporación a la base de datos de parcelas urbanas para el cobro del impuesto inmobiliario en el próximo periodo fiscal.

Obs.: la delimitación de la zona urbana no implica automáticamente la incorporación de los inmuebles comprendidos en dicha zona al Régimen de Catastro con su correspondiente implicancia tributaria. En otras palabras si el inmueble no se encuentra incorporado al Padrón inmobiliario Nacional como urbano no puede tributar como tal. Toda delimitación de área urbana debe ser seguida de un proceso de levantamiento catastral para la incorporación de esos inmuebles al Catastro Nacional.

Las zonas urbanas delimitadas pueden no ser colindantes ni formar un solo cuerpo. En un mismo Municipio se puede dar la conformación de más de un núcleo o planta urbana y por lo tanto se podrá establecer más de una zona urbana.

[1] Se podrá solicitar del Servicio Nacional de Catastro la asistencia técnica necesaria para el acompañamiento de los trabajos de delimitación y/o ampliación de la(s) Zona(s) Urbana(s) del Municipio, tanto en campo (verificación ocular

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

ING. EMILIANO ARANDA A.
Geógrafo
Reg. MOPC N° 1619
Matrícula C.S.J. N° 2875

y con GPS de los vértices del polígono) como en gabinete, así como la provisión de ortofotocartas y puntos geodésicos de la Red Nacional.

5. CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de adjudicación de la, **CONTRATACION DIRECTA – SEGUNDO LLAMADO Nº 01/2017** con **ID N° 322.507**, convocado por MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, según Resolución **I.M. N° 1.267/2017.** La adjudicación fue realizada por Resolución **IM N° 1.340/2017**, del 19/05/2017.----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será de 90 (NOVENTA) DIAS, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de los servicios prestados.

7. CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

IMPORTE TOTAL A PAGAR: (150.000.000.-) **GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES IVA INCLUIDO.**----------
El pago de los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO** de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de Gastos ajustándose al plan de caja establecido por el Ministerio de Hacienda dependiente de la Municipalidad de Limpio.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA Y/O SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
.El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será de 45 (cuarenta cinco) días hábiles posteriores a la a la suscripción del contrato en el local de la Municipalidad de Limpio sito Avda. San José c/ Capitán Medina de Lunes a viernes, entre las **07:00 hs. hasta las 13:00 hs.**

8. 1 FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
El pago **de los Servicios** efectivo se realizará en GUARANIES contra entrega de los servicios adjudicados dentro de los **Cuarenta y cinco (45)** días posteriores a la presentación de la factura y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia.
- Declaración jurada de I.V.A (actualizada a la fecha)
- Copia del Contrato.

9. CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No Se otorgaran en concepto de anticipo.----------

10. CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Penalidades diarias por retraso en la Ejecución de los trabajos y Formas de Calculo: 0,01% del monto del contrato por cada día de atraso en la ejecución de la obra y/o prestación del servicio. El monto Máximo de las Multas es del 5%(cinco por ciento) del monto total del contrato. Si el monto de las multas sobrepasan el porcentaje establecido en la Garantía de Fiel cumplimiento

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

ING. EMILIANO ARANDA A.
Geógrafo
Reg. MOPC N° 1619
Matrícula C.S.J. N° 2875

de contrato será considerado como motivo de recisión de contrato por parte de la contratista, en caso de llevar a cabo los trámites para la recisión del mismo, la convocante seguirá aplicando las multas correspondientes.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 en los Art.57, 58, 59 y 60 así como en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.---------

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato--

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Luque, República del Paraguay.-----

En prueba de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de mayo de 2017.----------

Ing. EMILIANO ARANDA ARANDA
Por Ing. Emiliano Aranda Aranda

ING. EMILIANO ARANDA A.
Geógrafo
Reg. MOPC N° 1619
Matrícula C.S.J. N° 2875

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

CARLOS NESTOR PALACIOS
INTENDENTE MUNICIPAL